



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DECRETO N.º 203/21

Buenos Aires, 11 de junio de 2021

VISTO: La Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Expediente Electrónico N° 2021- 15.878.500-GCABA-DGOGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.114 tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública presupuestaria en cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantizar las prácticas del presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad;

Que el artículo 3° de la citada Ley establece que dicha norma será de aplicación complementaria a lo dispuesto en las Leyes Nros. 70, 3.297 y 104, sus respectivas modificatorias y sus decretos reglamentarios;

Que, asimismo, por el artículo 6° se establece que la autoridad de aplicación de la misma será designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación;

Que el artículo 10 dispone que en abril de cada año la autoridad de aplicación publicará el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia y a fin de establecer los lineamientos, pautas y plazos a los que debe ceñirse la información a publicarse, de conformidad con lo normado por la Ley N° 6.114, resulta necesario proceder a la reglamentación de la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.114, que como Anexo I (IF-2021-15882502-GCABA-DGOGPP) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.-- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley de “Transparencia Presupuestaria” a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 6.114.

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de Seguimiento Organismos de Control y Acceso a la Información del Ministerio de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel p/p - Miguel**

ANEXO I

Artículo 1º.- Sin reglamentar

Artículo 2º.- Sin reglamentar

Artículo 3º.- Sin reglamentar.

Artículo 4º.- Sin reglamentar.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación publicará la información presupuestaria correspondiente en el link "Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114" de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 de "TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA" al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la fecha de publicación de los informes mencionados en los incisos g) y h) así como el enlace con el link "Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114".

Artículo 8º.- Sin reglamentar.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- El cronograma orientativo de publicación de informes será publicado en el link "Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114".

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación coordinará con las jurisdicciones y entidades las acciones referentes al cumplimiento de la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto, dentro del ámbito que corresponda conforme la competencia emanada de la ley de ministerios.

Artículo 14.- Los procedimientos internos para la recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro, definidos en coordinación con la/s jurisdicción/es bajo cuya responsabilidad se encuentre la relación con los ciudadanos, serán publicados en el link "Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114".

Artículo 15.- Sin reglamentar.

Artículo 16.- Sin reglamentar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 15.878.500-GCABA-DGOGPP-2021 S/ Proyecto de Decreto reglamentación Ley N° 6.114 – Transparencia presupuestaria.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.